

lo que consideren de tal circunstancia.

También serán recomendados a la posible uniformidad entre presentación de muestras, procurando que sin que ocupen demasiado espacio basten a dar una idea perfecta del producto. Los líquidos, por ejemplo, se encasillarán en botellas de cristal o de vidrio blancos y limpios del tamaño normal, herméticas con corcho y lacas, papel de aluminio o en algodón o en otra materia tales como las usadas en el comercio para la exportación, manteniéndose dentro de la medida de cada vino, y á los puros licorinos, platos sin excepción de los vegetales. Requerido de los demás líquidos, los anglos aló previendo en la decisión normativa de los comisionados ingleses, los espíritus, alcoholos, aceites, ácidos, tales como vinagres y de sustancias de naturaleza muy inflamable, deberán presentarse en frascos fracos de cristal. Los cereales, trigo, levaduras, círculo, maíz, arroz, avena &c., así como las semillas y legumbres tales, garbanzos, habas, frijoles, guisantes, lentejas, &c., se colocarán en cantidad de un cuarto de fanegas en lazas de hierro o en bártulos de haya. La fruta, seca, como pasas, ciruelas, uvas, orejones, almendras, nueces, lantanas, &c., en la mínima forma que el comercio las prepara para la exportación, tratando una caja o secreta por cada clase. Los envasados, aceites